



Bruselas, 28 de noviembre de 2016
(OR. en)

14819/16

LIMITE

FISC 206
ECOFIN 1110

**Expediente interinstitucional:
2016/0339 (CNS)**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13733/16 FISC 173 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países – Orientación general

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión presentó su propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164¹ en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países (siglas inglesas ATAD 2) el 25 de octubre de 2016.
2. La citada propuesta respondía a una declaración del Consejo para el acta de la sesión del Consejo ECOFIN del 12 de julio de 2016, en la que se adoptó la Directiva (UE) 2016/1164 (Directiva de lucha contra la elusión fiscal); en esa declaración el Consejo pedía a la Comisión «*que present[ara] antes de octubre de 2016 una propuesta sobre asimetrías híbridas que afecten a terceros países, con el fin de establecer unas normas coherentes y no menos eficaces que las normas recomendadas por el informe sobre la acción 2 del proyecto BEPS de la OCDE, con objeto de llegar a un acuerdo antes del término de 2016*».

¹ Directiva de lucha contra la elusión fiscal (siglas inglesas ATAD 1).

3. Se espera que se formulen en breve los dictámenes del Comité Económico y Social y del Parlamento Europeo sobre esta propuesta de la Comisión.
4. El Consejo ECOFIN, en su sesión del 8 de diciembre de 2015, destacó en sus Conclusiones² la necesidad de que se encuentren *«soluciones comunes, pero flexibles, a escala de la UE que sean coherentes con las conclusiones del proyecto BEPS de la OCDE, prestando una atención específica al cumplimiento de las libertades y competencias del Tratado de la UE»*, y apoyó *«una aplicación efectiva, rápida y coordinada por parte de los Estados miembros de las medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios que deben adoptarse a escala de la UE»*. El Consejo ECOFIN también señaló que *«las directivas de la UE deberían ser, cuando proceda, el medio preferido para aplicar las conclusiones del proyecto BEPS de la OCDE en la UE, a fin de garantizar tanto la seguridad jurídica como la proporcionalidad en el nivel de armonización requerido por el mercado único»* y en este sentido se refirió en especial a las conclusiones del proyecto BEPS de la OCDE sobre la acción 2 (mecanismos híbridos).

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

5. La Presidencia eslovaca ha dado prioridad a los trabajos relativos a la propuesta legislativa de modificación en lo referente a las asimetrías híbridas y, en su sesión del 8 de noviembre de 2016, el Consejo ECOFIN confirmó que los trabajos sobre este expediente deben avanzar con rapidez. Por consiguiente, la Presidencia aspira a alcanzar una orientación general en relación con la propuesta sobre asimetrías híbridas en el ECOFIN del 6 de diciembre de 2016.
6. La propuesta de la Comisión se presentó al Grupo «Cuestiones Fiscales» el 3 de noviembre de 2016 y fue objeto de un ulterior examen técnico en la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» del 10 de noviembre de 2016. Las Delegaciones reiteraron su deseo de que el instrumento sobre asimetrías híbridas sea plenamente coherente y no menos eficaz que las recomendaciones de la acción 2 del proyecto BEPS de la OCDE.
7. En este contexto, la Presidencia determinó en la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» del 10 de noviembre una serie de casos de asimetrías híbridas que no habían sido plenamente abordados en la propuesta, y, en especial, algunos tipos de establecimientos híbridos permanentes y de asimetrías en los instrumentos financieros, así como las diferencias en las definiciones, la formulación del texto y el ámbito de aplicación.

² Véanse las Conclusiones del Consejo sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) en el contexto de la UE, doc. 15150/15 FISC 185 ECOFIN 965, apartados 10, 12 y 17.

8. Otras cuestiones técnicas y jurídicas se abordaron en posteriores reuniones del «Grupo Cuestiones fiscales» de los días 15, 16 y 23 de noviembre de 2016 y dieron lugar a una serie de cambios en el texto transaccional de la Presidencia.
9. La propuesta sobre asimetrías híbridas se debatió asimismo en las reuniones del Grupo de Alto Nivel de los días 27 de octubre y 22 de noviembre de 2016.
10. Las principales cuestiones por resolver restantes se debatieron en la reunión de agregados fiscales del 28 de noviembre, como preparación de la reunión del Coreper del 30 de noviembre de 2016.
11. Las cuestiones pendientes principales pueden resumirse del modo siguiente:

- a) Normas de exclusión facultativa (Directiva de lucha contra la elusión fiscal; artículo 9.4):

Las exenciones propuestas están expresamente permitidas por el informe sobre la acción 2 del proyecto BEPS de la OCDE, pero siguen enfrentándose a la oposición manifestada por algunas Delegaciones. A la luz de las Conclusiones del Consejo de 8 de diciembre de 2015 y su conformidad con el informe sobre la acción 2 del proyecto BEPS de la OCDE, la Presidencia considera que las normas de exclusión propuestas deben mantenerse.

- b) Asimetrías híbridas invertidas (Directiva de lucha contra la elusión fiscal; artículo 9bis):

Una serie de delegaciones insisten en que se aborden estos mecanismos híbridos asimétricos mediante la Directiva de modificación referente a las asimetrías híbridas, en sintonía con el informe sobre la acción 2 del proyecto BEPS de la OCDE (recomendación 5.2). Otros Estados miembros no están a favor de la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva de lucha contra la elusión fiscal a las entidades transparentes como consecuencia de la inclusión de las asimetrías híbridas invertidas. A la luz de las Conclusiones del Consejo de 8 de diciembre de 2015, la Presidencia considera que la norma propuesta en el artículo 9 *bis* debe mantenerse.

- c) Fecha de aplicación (artículo 2 de la Directiva de modificación en lo referente a las asimetrías híbridas):

Una delegación presentó una propuesta de aplazar la fecha de transposición de la Directiva de modificación en lo referente a las asimetrías híbridas al 1 de enero de 2024. La Presidencia es consciente de que varias Delegaciones se oponen a ello.

- d) Compensación fiscal (artículo 9.6)

Una Delegación no está a favor del apartado 6 del artículo 9 propuesto, ya que esto sería un cambio sustancial en su sistema nacional en materia de desgravación impuestos.

12. Una serie de delegaciones (SE, IE, NL, PL, FR, PL, SI, UK y EE) además siguen manteniendo reservas de estudio parlamentario.

III. ACTUACIÓN FUTURA

13. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:

- alcance una orientación general sobre la Directiva, basándose en el texto transaccional que figura en el documento 14787/16 FISC 205 ECOFIN 1101, con miras a adoptar la Directiva, con sujeción al dictamen del Parlamento Europeo y a la ultimación por los juristas-lingüistas.